Resolución Directoral
N° 00079-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Memorándum N° 337-2022-ENSFJMA/DG de fecha 01 de marzo de 2022, de la Dirección General, y demás documentos que constan con treinta y uno (31) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, y cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaria de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercertécnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riegos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprobó la "Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción", que tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, la referida Estrategia, en su única disposición complementaria Transitoria, prevé que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla Nº 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, a través la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", definiendo al Modelo de Integridad en su numeral 4.4, como "el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad".

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM/SIP, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la

Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", con la finalidad establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", establece que son objetivos de la función de integridad: a) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, b) Promover una cultura de integridad y ética pública; así como,
c) Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas;

Que, el numeral 6.1. de la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante, PEIP EB), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las instituciones educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho (08) departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PEIP EB, en cuyo artículo 2 se establece que el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario es un proyecto especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, la Dirección Ejecutiva del PEIP EB mediante Memorándum N° 00361-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE, de fecha 29 de octubre de 2021, propone delegar en la Unidad de Recursos Humanos las funciones de integridad institucional dentro del PEIP EB;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEIP EB, mediante el Informe N° 00113- 2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OAJ, de fecha 03 de noviembre de 2021, ha emitido opinión legal favorable para proceder con la delegación a la Unidad de Recursos Humanos del PEIP EB para que ejerza las funciones de integridad, encontrándose la misma dentro del marco normativo señalado en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el artículo 7° del Manual de Operaciones del PEIP EB, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa responsable de la dirección y administración general, y según el literal s) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PEIP EB, tiene la función de delegar aquellas facultades y atribuciones que no sean inherentes a sus funciones o que no tengan carácter indelegable según normativa vigente;

Que, con documento del Visto, el Director General solicita se expida la Resolución Directoral, que Delega en la Unidad de Recursos Humanos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el ejercicio de la función integridad Institucional la cual se encuentra pendiente el proceso de Registro del Responsable de Integridad ante la Secretaría de Integridad Pública (SIP);

Estando a lo informado y visado por el Director General; Secretaria General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM; el Decreto Supremo N° 180- 2021-PCM; el Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM; la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"; la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; el Decreto Supremo N° 011- 2020-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR, en la Unidad de Recursos Humanos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el ejercicio de la función integridad Institucional, la misma que se desempeña según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. de la Directiva Nº 001-2019- PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Artículo 2.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, inicie las labores de promoción de una cultura de integridad institucional, a través de las etapas de planificación; desarrollo de los componentes del modelo de integridad; y seguimiento; conforme a los objetivos y disposiciones previstas en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; así como, efectúe las gestiones y coordinaciones correspondientes con las demás dependencias involucradas en el cumplimiento de las funciones delegadas.

Artículo 3.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, informe periódicamente a la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas acerca del cumplimiento de las funciones delegadas.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS
Mg. SIMON POMA ANCCASI
Director General

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0002102

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **334F4E**

LINEAMIENTOS PARA FORTALECER UNA CULTURA DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SIP

I. OBJETO

Establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública.

II. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

III. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública;
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual;
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado;
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;
- Decreto Legislativo Nº 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe;
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual;
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe;
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción;
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno al 2021;
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:00:09 -05:00

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;
- Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública;
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";
- Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG que modifica las Normas Generales de Control Gubernamental y aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y modificatorias.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Integridad pública

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

4.2. Cultura de integridad pública

Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas.

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:00:27 -05:00

4.3. Enfoque de integridad pública

Es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores y funcionarios/as públicos, mitigando los riesgos que pudieran conducir o facilitar en una entidad la comisión de prácticas contrarias a la ética o corruptas, de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.

4.4. Modelo de integridad

Es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad.

4.5. Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción

Es la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación.

Gráfico N° 1
Modelo de Integridad

Elaboración propia

4.6. Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad

4.6.1. Máxima autoridad administrativa

Es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones:

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:02:12 -05:00

a. Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad;
b. Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad;
c. Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.

4.6.2. Órgano que ejerce la función de integridad

Es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones:

a. Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

b. Elaborar el programa de integridad;
c. Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad;
d. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad.
e. Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder.

Las acciones descritas en el presente numeral desarrollan la función establecida en el literal k) del numeral 6.2. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

4.6.3. Órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad

Son las unidades de organización que, por competencias y funciones, participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad, para lo cual, desarrollan las siguientes acciones:

a. Participar en las actividades que organice, conduzca o desarrolle el órgano que ejerce la función de integridad para fortalecer una cultura de integridad;
b. Ejecutar las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, según corresponda;
c. Ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo del modelo de integridad, según corresponda;
d. Proporcionar la información y documentos requeridos por el órgano que ejerce la función de integridad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:02:47 -05:00

El fortalecimiento de una cultura de integridad comprende las siguientes etapas: i) Planificación, ii) Desarrollo de los componentes del modelo de integridad y iii) Seguimiento.

Gráfico N° 2
Etapas para el fortalecimiento de una cultura de integridad

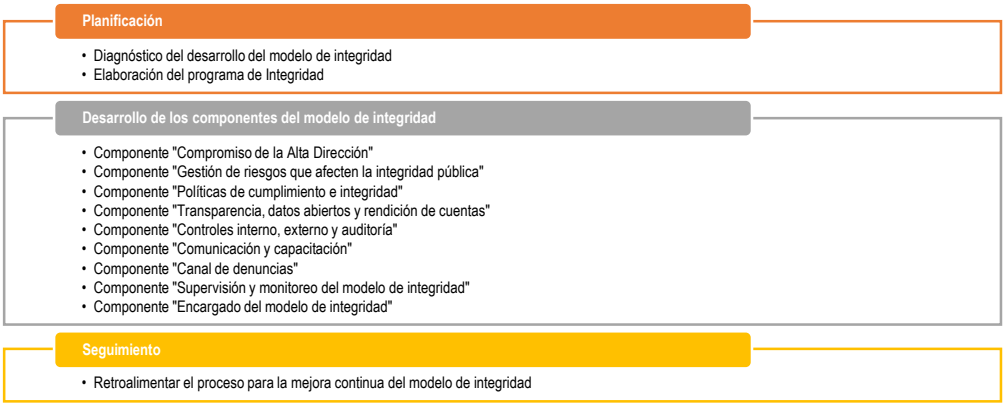

Elaboración propia

5.1. Etapa I: Planificación

Esta etapa consta del desarrollo de dos (2) actividades, las cuales permiten identificar el grado de desarrollo del modelo de integridad en la entidad.

5.1.1. Actividad 1: Diagnóstico del desarrollo del modelo de integridad

El órgano que ejerce la función de integridad establece el estado actual de desarrollo del modelo de integridad, el cual se constituye como el punto de comparación que permite evidenciar las brechas de implementación en cada uno de los componentes del modelo. Esta medición se realiza a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. La primera medición se denomina Línea de Base.

5.1.2. Actividad 2: Elaboración del Programa de Integridad

El órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual.

El programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura:

- Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- Objetivos.
- Acciones.
- Responsables de cada acción.
- Cronograma de trabajo.

El seguimiento del programa de integridad se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

5.2. Etapa II: Desarrollo de los componentes del modelo de integridad

Esta etapa consta del desarrollo de nueve (9) componentes del modelo de integridad, a fin de dar cumplimiento al programa de integridad, de acuerdo al cronograma de trabajo.

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:00 -05:00

5.2.1. Componente “Compromiso de la Alta Dirección”

El componente “Compromiso de la Alta Dirección” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.1.1. Subcomponente: Fortalecimiento del órgano que ejerce la función de integridad

La máxima autoridad administrativa asegura las condiciones necesarias para el fortalecimiento de una cultura de integridad, a través del órgano que ejerce la función de integridad.

Dicho fortalecimiento se efectúa con la creación de una Oficina de Integridad Institucional o con el aseguramiento de recursos necesarios para que la máxima autoridad administrativa ejerza la función de integridad, la cual puede ser delegada a la Oficina de Recursos Humanos, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-

PCM/SIP[1], aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

5.2.1.2. Subcomponente: Visibilidad de la integridad como objetivo institucional de la entidad

La máxima autoridad administrativa incorpora el enfoque de integridad pública en los nuevos documentos de gestión y planeamiento.

La visibilidad de la integridad supone hacer explícita la prioridad que brinda una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público.

5.2.2. Componente "Gestión de riesgos que afecten la integridad pública"

El componente "Gestión de riesgos que afecten la integridad pública" se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.2.1. Subcomponentes: Identificación, evaluación y mitigación de los procesos o actividades que generen riesgos que afecten la integridad pública

El órgano que ejerce la función de integridad organiza y dirige el proceso de identificación, evaluación y mitigación de los espacios vulnerables que dan paso a la comisión de actos que afectan el cumplimiento de objetivos asociados con la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción.

El desarrollo de este proceso se efectúa con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad. El órgano que ejerce la función de integridad realiza el acompañamiento correspondiente.

Se recomienda, como mínimo, realizar la identificación, evaluación y mitigación de riesgos en los procesos referidos a:

- Contratación pública.
- Gestión de recursos humanos.
- Transparencia y acceso a la información pública.
- Denuncias y protección al denunciante.
- Provisión de servicios públicos.

5.2.2.2. Subcomponente: Mapa de riesgos y controles

El órgano que ejerce la función de integridad conjuntamente con los órganos y unidades orgánicas involucrados en la identificación, evaluación y mitigación de riesgos que afecten la integridad pública, elaboran y actualizan periódicamente el mapa de riesgos, a fin de visualizar de forma sencilla los procesos existentes y los riesgos identificados en cada proceso y su evaluación, así como los controles que la entidad aplica a cada uno de ellos.

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:12 -05:00

[1] Denominada "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"

5.2.3. Componente “Políticas de integridad”

Las “Políticas de integridad” deben entenderse como los estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción. Estas son desarrolladas en concordancia con las directrices establecidas por la Secretaría de Integridad Pública, así como con las normas vinculadas a la materia. Este componente no debe confundirse con la emisión de una política sectorial o multisectorial, toda vez que no forma parte de las disposiciones del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

El componente “Políticas de integridad” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.3.1. Subcomponente: Código conducta

El órgano que ejerce la función de integridad asiste técnicamente a la Oficina de Recursos Humanos en la elaboración de un código de conducta[2]. Dicho documento describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización.

5.2.3.2. Subcomponente: Prevención y mitigación de conflictos de intereses

El órgano que ejerce la función de integridad cautela la implementación y ejecución de las siguientes acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses en la entidad:

- Formación en materias de integridad y ética institucional, así como de prevención y mitigación de conflictos de intereses.
- Diligencia debida para identificar incompatibilidades con el ejercicio de la función pública u otras reguladas en la normativa respectiva.
- Orientación y asistencia de consultas sobre los problemas éticos.
- Reporte de conflictos de interés que pudieran atentar contra la imparcialidad e independencia de las funciones públicas.
- Lineamientos para la gestión de conflictos de intereses para la identificación y mitigación de situaciones que pueden configurar conflicto de intereses.

5.2.3.3. Subcomponente: Debida diligencia según las partes interesadas

El órgano que ejerce la función de integridad impulsa que los órganos y unidades orgánicas que interactúan con las partes interesadas tomen acciones para profundizar en el conocimiento de actores críticos cuya naturaleza sea cuestionada por situaciones que riñen a actuaciones poco éticas.

Para dichas acciones de debida diligencia pueden hacer uso de los servicios almacenados en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado,

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:26 -05:00

[2] En mérito del numeral 1, artículo 4, del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM.

tales como:

- Plataforma “Búsqueda de Proveedores del Estado” del OSCE.
- Alerta Semáforo de Perú Compras.
- Registro de antecedentes penales, judiciales y policiales.
- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.

Las acciones de debida diligencia constituyen elementos a tener en cuenta para la toma de decisiones discrecionales, sin que suponga en ningún caso, el establecimiento de nuevos impedimentos que la normativa específica no haya establecido.

5.2.3.4. Subcomponente: Incentivos y reconocimientos al personal

La Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con el órgano que ejerce la función de integridad, establece directrices para implementar y/o actualizar disposiciones sobre incentivos y reconocimientos al personal en la entidad.

Dichos incentivos y reconocimientos están alineados a la promoción de los valores, principios y normas de la función pública destinados a fortalecer la cultura de integridad en la entidad.

5.2.3.5. Subcomponente: Contratación de personal

La Oficina de Recursos Humanos, con la asistencia técnica del órgano que ejerce la función de integridad, aplica mecanismos para asegurar que los procedimientos de selección y contratación de personal vigentes cumplan con los criterios de meritocracia e integridad.

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:37 -05:00

Dichos criterios comprenden lo siguiente:

- Disposiciones para trasparentar todas las etapas del proceso de contratación, en especial, la etapa referida a la entrevista personal.
- Medios de verificación de la documentación presentada (fiscalización posterior).
- Disposiciones para garantizar que el postulante seleccionado es el que obtuvo la mayor valoración en las pruebas practicadas para la provisión del cargo correspondiente y evitar cualquier situación de conflictos de interés o nepotismo en la selección de postulantes.

5.2.3.6. Subcomponente: Acciones de Integridad y Lucha contra la Corrupción Institucional

El órgano que ejerce la función de integridad participa y conduce el proceso que conlleva la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.

Las acciones de integridad y lucha contra la corrupción contribuyen en la determinación de objetivos y acciones estratégicas y operativas en los documentos de planeamiento regulados por el Sistema Nacional de

Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.

Las acciones de integridad y lucha contra la corrupción tienen como mínimo la siguiente estructura:

- Presentación.
- Diagnóstico situacional en base a la identificación de riesgos que afecten la integridad.
- Matriz de objetivos y acciones.
- Seguimiento y evaluación.

Su elaboración es consensuada con los órganos y unidades orgánicas, que correspondan, de la entidad, y aprobada por el titular de la entidad.

Para el desarrollo de las acciones de integridad, la Secretaría de Integridad Pública brinda asistencia técnica.

5.2.4. Componente "Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas"

El componente "Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas" se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.4.1. Subcomponente: Transparencia activa

El órgano que ejerce la función de integridad, siguiendo los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, verifica periódicamente el cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Este proceso consiste en comprobar la publicación y actualización de los rubros temáticos con formato estándar que contempla el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, de acuerdo con los lineamientos aprobados por Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, sin que ello implique una revisión del detalle. Para ello, el órgano que ejerce la función de integridad articula con el responsable del Portal de Transparencia Estándar.

Asimismo, el órgano que ejerce la función de integridad promueve y cautela la implementación del Registro de Visitas en Línea.

5.2.4.2. Subcomponente: Transparencia pasiva

El órgano que ejerce la función de integridad, siguiendo los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, verifica periódicamente el cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Este proceso consiste en comprobar el porcentaje de respuesta a las solicitudes de acceso a la información y coordinar la implementación de un sistema en línea que permita registrar las referidas solicitudes. Para ello, el órgano que ejerce la función de integridad articula con el funcionario responsable de acceso a la información pública de la entidad.

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:49 -05:00

5.2.5. Componente "Controles interno, externo y auditoría"

El componente "Controles interno, externo y auditoría" se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.5.1. Subcomponente: Implementación del Sistema de Control Interno

El órgano que ejerce la función de integridad apoya a la máxima autoridad administrativa en el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno, según ejes y pasos a seguir, de acuerdo con la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG[3], aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificatorias.

El referido apoyo se materializa en monitorear el nivel de implementación de los siguientes entregables:

- Diagnóstico de la cultura organizacional.
- Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación.
- Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control.
- Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual.

5.2.5.2. Subcomponente: Control Gubernamental – OCI

El órgano que ejerce la función de integridad coadyuva a que los órganos y unidades orgánicas auditadas sujetas a determinado servicio de control, actúen con diligencia cautelando la atención completa y oportuna a las solicitudes de información y documentación que les sean requeridos.

Asimismo, el órgano que ejerce la función de integridad coordina de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones contenidas en los Informes de Control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en los planes de acción.

5.2.6. Componente "Comunicación y capacitación"

El componente "Comunicación y capacitación" se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:04:12 -05:00

5.2.6.1. Subcomponente: Inducción en integridad a nuevos servidores públicos

El órgano que ejerce la función de integridad brinda asistencia técnica a la Oficina de Recursos Humanos, para la implementación de mecanismos de inducción sobre integridad a los nuevos servidores, siguiendo los lineamientos temáticos emitidos por la Secretaría de Integridad Pública en concordancia con las disposiciones sobre inducción establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

5.2.6.2. Subcomponente: Capacitación permanente en políticas de integridad

El órgano que ejerce la función de integridad promueve que la Oficina de Recursos Humanos incorpore en el Plan de Desarrollo de Personas cursos vinculados a fortalecer el desempeño ético de los servidores

[3] Implementación del Sistema de Control en las entidades del Estado

públicos y la cultura de integridad en la entidad establecidos como parte de las materias de capacitación transversal desarrolladas en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Sin perjuicio de ello, el órgano que ejerce la función de integridad desarrolla jornadas de capacitación en torno a normas establecidas en materia de integridad pública; así como actividades de difusión y promoción en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Recursos Humanos.

5.2.6.3. Subcomponente: Comunicación de "Política de Integridad" a las partes interesadas

La Oficina de Comunicaciones, en coordinación con el órgano que ejerce la función de integridad, realiza actividades de difusión sobre las acciones contenidas en las "Políticas de Integridad" dirigidas a las partes interesadas.

5.2.6.4. Subcomponente: Evaluación del clima laboral

El órgano que ejerce la función de integridad verifica y monitorea la inclusión de temas vinculados con las "Políticas de Integridad" en las encuestas de evaluación del clima laboral a cargo de la Oficina de Recursos Humanos conforme a los lineamientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

5.2.6.5. Subcomponente: Evaluación del nivel de satisfacción de las partes interesadas

El órgano que ejerce la función de integridad propone a los órganos y unidades orgánicas que correspondan orientaciones para asegurar la inclusión de consultas en materia de integridad en las encuestas de satisfacción a las partes interesadas que se realicen en la entidad.

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:59 -05:00

5.2.7. Componente "canal de denuncias"

El componente "canal de denuncias" se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.7.1. Subcomponente: Implementación de canal de denuncias

El órgano que ejerce la función de integridad cautela y supervisa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; asimismo acompaña y orienta a servidores en casos de dudas y preguntas, asesorando a los potenciales denunciantes en cuanto a los procesos y a las medidas de protección disponibles.

Asimismo, el órgano que ejerce la función de integridad lidera la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, como el canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía, a fin de asegurar la debida gestión y seguimiento de las denuncias de corrupción, así como el otorgamiento de mecanismos de protección al denunciante. Asimismo, promueve su uso por parte de los órganos y unidades orgánicas que intervienen en la tramitación de la denuncia, a fin de generar su trazabilidad y brindar una respuesta

oportuna al ciudadano.

La Oficina de Comunicaciones, en coordinación con el órgano que ejerce la función de integridad, difunde al interior de la entidad y al público en general la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano.

5.2.7.2. Subcomponente: Mecanismos de protección al denunciante
El órgano que ejerce la función de integridad establece directrices que permitan cautelar el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

5.2.8. Componente "supervisión y monitoreo del modelo de integridad"
El componente "supervisión y monitoreo del modelo de integridad" se desarrolla a través de la ejecución del siguiente subcomponente:

5.2.8.1. Subcomponente: Evaluación de efectividad de los componentes del modelo de integridad
El órgano que ejerce la función de integridad registra la información correspondiente al desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, de manera obligatoria y permanente.

El órgano que ejerce la función de integridad es responsable del uso adecuado del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción y de la actualización de las acciones asignadas.

5.2.9. Componente "Encargado del modelo de integridad"
El componente "encargado del modelo de integridad" se desarrolla a través de la ejecución del siguiente subcomponente:

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:04:44 -05:00

5.2.9.1. Subcomponente: Función de acompañamiento
El órgano que ejerce la función de integridad asume el rol de articulación de los componentes que conforman el modelo de integridad. Acompaña y orienta a los distintos órganos y unidades orgánicas sobre la correcta y oportuna implementación de las normas, herramientas y/o mecanismos que constituyen el estándar de integridad. Asimismo, absuelve las consultas respecto a la pertinencia o no de adoptar una determinada acción a la luz de los principios éticos que informan el modelo.

5.3. Etapa III: Seguimiento
Esta etapa consta del desarrollo de una (1) actividad, a fin de determinar que los componentes y subcomponentes establecidos se desarrollen de forma adecuada.

5.3.1. Actividad 1: Retroalimentar el proceso para la mejora continua
El órgano que ejerce la función de integridad realiza el monitoreo y efectúa recomendaciones para identificar oportunidades de mejora, cierre de brechas y elevar los niveles de aplicación de los estándares que conduzcan a fortalecer la cultura de integridad en la entidad, en mérito a la información obtenida del

Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

6.1. Conductas de los servidores públicos

Los/as funcionarios/as, servidores y aquellos/as que desempeñan función pública, independientemente del régimen laboral o contractual en los que se encuentren, deben:

a. Observar un desempeño ético alineado a los valores y objetivos institucionales y a los principios que orientan la integridad pública;
b. Observar los principios, deberes y prohibiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;
c. Comunicar al órgano que ejerce la función de integridad cualquier hecho que configure un posible acto de corrupción en la administración pública o que transgrede las normas éticas previstas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

6.2. Asistencia técnica

La Secretaría de Integridad Pública brinda asistencia técnica a las entidades que lo requieran en el marco de sus competencias.

6.3. Empresas del Estado o sociedades de economía mixta

Las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado podrán fortalecer una cultura de integridad en el marco de la presente Directiva.

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MUNIVE PARIONA Eloy Alberto FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:05:00 -05:00